Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal – Rendición de cuentas No. 2021-1023

Presentada en debida forma y reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82 y 379 del C.G. del P., el Despacho dispone:

Primero. ADMITIR la demanda de **rendición provocada de cuentas** promovida por **Medimas E.P.S. S.A.S.,** a través de apoderado judicial, contra **Pharmaceuticals Supply S.A.S.,** a la cual se le dará el trámite del **PROCESO VERBAL** de **MENOR CUANTÍA**.

Segundo. CORRER traslado de la demanda y sus anexos al extremo pasivo por el término de veinte (20) días, como lo establece el artículo 369 de la norma procesal.

Tercero. ORDENAR la notificación de esta providencia a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 290 y s.s. del C.G. del P.

Cuarto. Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 590 ibídem, por la parte actora préstese caución por valor de $12’250.000,oo m/cte.

Quinto. RECONOCER a Martín Alejandro Garzón Jaramillo como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. **004**
Hoy 20-01-2022
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **046cd039a25a0c196d394d2c2bbdb9d41856799a37153ced308afdc8362279aa**
Documento generado en 19/01/2022 12:12:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica